



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

---

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veinte (2020)

### LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS JUDICIALES

El secretario de este Despacho, conforme lo ordenado en providencia del 28 de enero de 2020, procede a la elaboración de la respectiva liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en el numeral 1°, 2°, 3° y 5° del artículo 366 del C.G.P., concordante con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

Revisado el expediente la misma se encuentra conformada por los factores siguientes:

Valor de los gastos procesales sufragados por la parte demandada y comprobados dentro del proceso:

- Valor agencias en derecho	\$1.097.620
	<hr/>
Total valor liquidación de costas judiciales	\$1.097.620

El valor total de la liquidación secretarial de costas judiciales, corresponde a UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.097.620)

El secretario,

**JHONIER ROJAS SÁNCHEZ**

Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza con liquidación de costas elaborada por secretaria y la terminación definitiva del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2020.

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**  
El Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO CALI**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto No.: **612**  
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
Ejecutante: **ANDREA PALACIO CASTRO**  
Ejecutado: **ARTURO PALACIO ESPAÑA**  
Radicado: **76 001 31 10 001 2019 00304**  
Providencia: **Aprueba liquidación de costas y Termina proceso definitivamente por pago total de la obligación**

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente la aprobación de la liquidación de costas elaborada por secretaria. Procederá el despacho con la aprobación de dicha liquidación en este Auto.

Ahora bien, obra a folio 59 memorial presentado por el aquí ejecutado el 10 de marzo de 2020, en el cual informa que ha consignado en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 71672316451 de la que es titular Andrea Palacio España, la suma de \$1.097.620 de acuerdo con lo ordenado en el Auto 523 notificado por estado el 9 de marzo de 2020

Dicho lo anterior y tal como se indicó el en auto 523 del 9 de marzo de 2020, una vez canceladas las costas se procedería con la terminación definitiva del proceso ejecutivo de alimentos que aquí se adelanta.

Frente al memorial presentado por la parte actora, es preciso indicar que no se causaron intereses sobre las costas judiciales, toda vez que el demandado consignó de manera inmediata.

Por lo anterior, se ordena la terminación definitiva del proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, consecuente con ello se procede a materializar el levantamiento de todas las medidas decretadas por cuenta de este proceso.

Se comunicará a Data crédito y Cifin para que sea eliminado de sus bases de datos el reporte por mora en el pago de cuotas alimentarias y se libraré el oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos que fue ordenado en el cuaderno de medidas cautelares

y se encontraba en suspenso hasta tanto se cumplieran los ordenamientos del Auto 523 del 9 de marzo de 2020

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** -

**RESUELVE:**

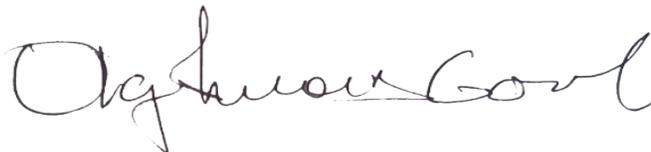
**PRIMERO. – APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaria por encontrarse ajustada a derecho.

**SEGUNDO. - LEVANTAR** todas las medidas decretadas por cuenta de este proceso. Por Secretaria librar los oficios correspondientes

**TERCERO. - ADVERTIR** al señor **ARTURO PALACIO ESPAÑA** que las cuotas alimentarias que se causen a futuro deberá suministrarlas en los términos establecidos en la Sentencia No. 72 proferida por el Juzgador Primero de Familia el 29 de marzo de 2017.

**SEXTO.- Archívese** el expediente previa cancelación de la radicación asignada.

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI - SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M...
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ